Por esta Carta la Justicia y Regimiento de la Villa de
Vergara y su Juridicion que estamos juntos como
tenemos de costumbre en especial don Joan Bel
tran de Zaeta y Gallaztegui alcalde hordin.o Mi
guel perez de Cavaleta teniente de sindico procu
rador general por ausencia de Antonio lopez de
Culoaga sindico propietario Joseph de Ercilla
Joan Saez de Mendiola de menor Fran.co de Aguirre
Mendiaras y Joan perez de Laspiur mayor Regidores
Miguel de Urdangarin Martin de Ascar
gorta Joan garcia de Culoeta y Martin perez de
Eguren diputados que somos la dha Justicia y Regi
miento pleno = decimos que damos poder cumplido
como se requiere al dho Miguel perez de Cavaleta
sindico para que en nombre y con representacion
desta Villa y como su procurador juntero que
a sido nombrado baya a la Junta particular que
esta muy noble y muy leal prov.a de Guipuzcoa a de
celebrar conforme la asignacion que la diputacion
a echo. En la hermita de nra S.a de Olas de la Villa de
Azpeitia el dia domingo prim.o diez y siete deste mes
en razon de la Carta de su mag.d de seis deste dho mes
de agosto que abla de los mill hombres que tiene prim.o
pedidos p.a la plaza de fuenterravia y a cuya horden
an de estar = y se presente con este poder en la dha Junta
aga el Juramento que se requiere. y asista
en ella confiera trate y resuelba la materia de
su voto y parezer o se adiera al de otros procuradores
Junteros. aga quales quier proposiciones. contradi
ciones apelaciones. protestos. nombramientos
y todo lo demas que le pareciere atendiendo al
servicio de dios y del Rey. y a la conservacion de los
privilegios y hordenanzas buenos usos y costum
bres desta prov.a como buen procurador. que

para lo dho y lo demas a ello anexo y concerniente
le damos este poder sin limitacion alguna y con
libre y general administracion relevandole
de toda carga y nos obligamos a esta dha ciud. y su
concejo propios y rentas de aver y tener por firme
y valedero este dho poder y todo lo que en su virtud se hiciere
= assi lo otorgamos en las casas del concejo de la dha ciud. de Vergara
a quinze dias del mes de agosto de mill y seis. y cinquenta
y nueve años siendo testigos Joan perez de las piu menor An
dres de Ibarra y Fran.co de Garbido vecinos de esta ciud.
y doy fee yo el presente escrivano conozco a los otorgantes y firmaron los
que saviere y por los demas a su ruego uno de los testigos =

Domingo de Mocoroa
Gabriel Segura
Miguel de Cavaleta
Joseph de Urrutia
Joan Saez de Mecolalde
Juan de Aguirre
testigo Juan de Lasquiz

Ante mi
Joan de Olaviaga